

Expediente: PAOT-2021-1565-SPA-1227

No. Folio: PAOT-05-300/200-

5780 -2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

25 ABR 2022

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones IV y XII, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, 4, 51 fracción II, y 96 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2021-1565-SPA-1227 relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:----

ANTECEDENTES

Se recibió en esta Entidad denuncia ciudadana, a través de la cual se hicieron del conocimiento de esta autoridad, los siguientes hechos:

(...) *La fábrica en cuestión está trabajando las 24 HRS del día, arrojando humo negro y cenizas expidiendo un olor muy fuerte que ocasiona picor en la garganta y ojos (...) [hechos ubicados en calle Arroyo Frío número 333, colonia Consejo Agrarista, Alcaldía Iztapalapa] (...)*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 85 y 89 de su Reglamento, mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

De acuerdo con los artículos 6 fracción IV y 11 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México es considerada como autoridad ambiental y es competente para conocer sobre los presentes hechos, así como para velar por la protección, defensa y restauración del medio ambiente y del desarrollo urbano, con facultades para instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el cumplimiento de tales fines.

Uso de suelo

La denuncia ciudadana se refiere a la presunta contravención en materia de uso de suelo, y por emisiones a la atmósfera, por la operación de una fábrica de corte y elaboración de papel y cartoncillo, ubicada en calle Arroyo Frío número 333, colonia Consejo Agrarista, Alcaldía Iztapalapa.

Medellín 202, piso 4, colonia Roma Sur
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México
Tel. 5265 0780 ext 12011 Y 12400

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO

TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2021-1565-SPA-1227

No. Folio: PAOT-05-300/200-

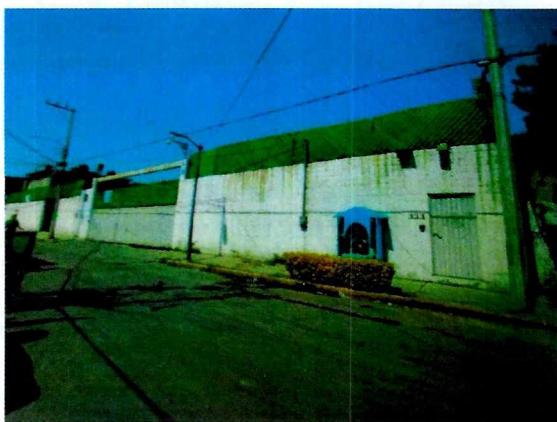
-2022

Al respecto, y de conformidad con el artículo 43 de la Ley de Desarrollo Urbano con aplicación para la Ciudad de México, que dispone que las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas y de las determinaciones que la Administración Pública dicte en aplicación de esta Ley.

En el mismo sentido, y de la consulta al Sistema de Información Geográfica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México (SIG-SEDUVI/CDMX), se desprende que conforme al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Iztapalapa, al predio en cuestión, le aplica la zonificación **H/3/40** (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre), en donde el uso de suelo para **producción de artículos de papel, cartón y cartoncillo** se encuentra **prohibido**.

En este sentido, de las constancias que obran en el presente expediente, se desprende que personal de esta Subprocuraduría llevó a cabo una visita de reconocimiento de hechos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 BIS 4 fracción IV de la Ley Orgánica de esta Entidad, diligencias durante las cuales se constató lo siguiente:

- Un inmueble de fachada blanca con zaguán gris y malla ciclónica, señalizado con el número 333. De dicho predio emanan emisiones de humo blanco. Cuando se llamó a la puerta, dos personas atendieron la diligencia y se les notifica citatorio. No se permitió el acceso al interior del inmueble, sin embargo, en su segundo frente ubicado en la calle Licenciado Braulio Maldonado número 148, se logra observar una chimenea desde vía pública.



Fotografía 1. Se observa domicilio motivo de investigación

Por lo anterior, se solicitó al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, realizar visita de verificación en materia de uso de suelo al establecimiento ubicado en calle Arroyo Frío número 333, colonia Consejo Agrarista, Alcaldía Iztapalapa, a fin de que se impusieran las sanciones y medidas de seguridad

Medellín 202, piso 4, colonia Roma Sur
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México
Tel. 5265 0780 ext 12011 Y 12400

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO

TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2021-1565-SPA-1227

No. Folio: PAOT-05-300/200-

5780

-2022

correspondientes. Al respecto, la Directora Ejecutiva de Verificación Administrativa del Instituto citado, informó haber iniciado procedimiento de verificación y ejecutó visita, las constancias derivadas de la diligencia, fueron remitidas a la Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación de este Instituto para su legal calificación. Por lo que corresponde al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, dar seguimiento al procedimiento iniciado por el uso de suelo ejercido en el predio ubicado en calle Arroyo Frío número 333, colonia Consejo Agrarista, Alcaldía Iztapalapa, e imponer las medidas cautelares y sanciones que correspondan.

En virtud de lo anterior, se concluye que se observó un establecimiento industrial ubicado en calle Arroyo Frío número 333, colonia Consejo Agrarista, Alcaldía Iztapalapa, cuyo uso de suelo se encuentra prohibido, de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Iztapalapa para dicho domicilio.

Emisiones a la Atmósfera

La denuncia ciudadana también se refiere a emisiones a la atmósfera, por la operación de una fábrica de corte y elaboración de papel y cartoncillo, ubicada en calle Arroyo Frío número 333, colonia Consejo Agrarista, Alcaldía Iztapalapa.

Al respecto, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal en su artículo 23 fracciones II y VIII establece como obligaciones de las personas que se encuentran en la Ciudad de México: (...) Prevenir y evitar daños al ambiente y, en su caso, reparar los daños que hubieran causado (...) y (...) Realizar todas sus actividades cotidianas bajo los criterios de ahorro y reuso de agua, conservación del ambiente rural y urbano, prevención y control de la contaminación de aire, agua y suelo, y protección de la flora y fauna en la Ciudad de México(...), respectivamente.

En este sentido, de las constancias que obran en el presente expediente, se desprende que personal de esta Subprocuraduría llevó a cabo dos visitas de reconocimiento de hechos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 BIS 4 fracción IV de la Ley Orgánica de esta Entidad, diligencia durante las cuales se constató lo siguiente:

- Un inmueble de fachada blanca con zaguán gris y malla ciclónica, señalizado con el número 333. De dicho predio emanan emisiones de humo blanco. Cuando se llamó a la puerta, dos personas atendieron la diligencia y se les notifica citatorio. No se permitió el acceso al interior del inmueble, sin embargo, en su segundo frente ubicado en la calle Licenciado Braulio Maldonado número 148, se logra observar una chimenea desde vía pública.



E

Medellín 202, piso 4, colonia Roma Sur
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México
Tel. 5265 0780 ext 12011 Y 12400

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2021-1565-SPA-1227

No. Folio: PAOT-05-300/200-

5780 -2022

En seguimiento a la investigación, se solicitó a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, realizar inspección en materia de emisiones a la atmósfera al establecimiento ubicado en calle Arroyo Frío número 333, colonia Consejo Agrarista, Alcaldía Iztapalapa, a fin de que se impongan las sanciones y medidas de seguridad correspondientes.

Al respecto, al momento de emisión de la presente resolución no se ha recibido respuesta de esa Unidad Administrativa, no obstante, corresponde a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México realizar visita de inspección al establecimiento de mérito e imponer sanciones y medidas de seguridad correspondientes.

En virtud de lo anterior, se concluye que se observó un establecimiento mercantil del que se presume realiza actividades de elaboración, corte y terminado de papel y cartón ubicado en calle Arroyo Frío número 333, colonia Consejo Agrarista, Alcaldía Iztapalapa, el cual emana de él emisiones a la atmósfera a través de una chimenea ubicada en su frente con Lic. Braulio Maldonado número 148, por lo cual se requirió a la Secretaría del Medio Ambiente la visita de inspección procedente.

Por lo que anterior se procede a dar por concluida la investigación de la denuncia ciudadana bajo el número de expediente citado al rubro, con fundamento en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, toda vez que no quedan actuaciones por realizar por parte de esta Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, al haberse requerido a las autoridades correspondientes las visitas de verificación e inspección procedentes.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- De conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Iztapalapa, al predio en cuestión, le aplica la zonificación **H/3/40** (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre), en donde el uso de suelo para **producción de artículos de papel, cartón y cartoncillo** se encuentra **prohibido**.
- Personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó una visita de reconocimientos de hechos, constatando un inmueble de fachada blanca con zaguán gris y malla ciclónica, señalizado con el número 333. De dicho predio emanan emisiones de humo blanco, observándose desde la calle Licenciado Braulio Maldonado número 148, una chimenea desde vía pública.
- Se solicitó al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, iniciar procedimiento por el uso de suelo ejercido en el predio ubicado en calle Arroyo Frío número 333, colonia Consejo Agrarista, Alcaldía Iztapalapa, e imponer las medidas cautelares y sanciones que correspondan.
- Por lo que hace a las emisiones a la atmósfera se solicitó a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México realizar visita de inspección al establecimiento de mérito e imponer sanciones y medidas de seguridad correspondientes.

Medellín 202, piso 4, colonia Roma Sur
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México
Tel. 5265 0780 ext 12011 Y 12400

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2021-1565-SPA-1227

No. Folio: PAOT-05-300/200- 5780 -2022

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

-----RESUELVE-----

PRIMERO.- Solicítese tanto a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México que informen a esta Entidad el resultado de las visitas iniciadas en el ámbito de su competencia a la empresa ubicada en Arroyo Frío número 333, colonia Consejo Agrarista, Alcaldía Iztapalapa.-----

SEGUNDO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.-----

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y a la persona denunciante.-----

Así lo proveyó y firma la Bióloga Edda Veturia Fernández Luiselli, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 15 BIS 4 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México y 51 fracción XXII de su Reglamento.-----

C.c.c.e.p. Lic. Mariana Boy Tamborrell. Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la CDMX. Para su superior conocimiento.

Medellín 202, piso 4, colonia Roma Sur
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México
Tel. 5265 0780 ext 12011 Y 12400

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS